



Expediente No. 2019-357

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
15 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por LUIS JAIME FIGUEROA RUIZ en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, informándole que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones a la demanda presentadas por las entidades demandadas. Sírvase Proveer.


**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 15 de junio de 2021**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demandada PORVENIR S.A., se tuvo por notificada mediante providencia del día 26 de enero de 2021 y presentó la contestación el 12 de febrero de 2021; así mismo la demandada COLPENSIONES fue notificada de la admisión de la demanda a través de correo institucional el día 6 de agosto de 2021 y presentó la contestación 24 de agosto de 2021.

Por haber presentado las contestaciones a la demanda por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT N° 900616392 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública, anexada con la contestación a la demanda.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA, identificado con la C.C. No. 1051662000 y T.P. No. 211826 del C.S. de la J., como apoderado SUSTITUTA de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida, anexada con la contestación a la demanda.



TERCERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: Señalar el día 2 de agosto de 2021 a las 2:30 de la tarde, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 16 DE JUNIO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 21

N